



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN BIOÉTICA

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Bioética impartido por la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Bioética

Artículo 2º El Magíster en Bioética, impartido por la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la formación profesional en el área de la Bioética. El Programa está dirigido a licenciados provenientes de diversas áreas afines a la Bioética, tales como: ciencias de la salud, filosofía, teología, derecho, psicología y periodismo.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa de Magíster en Bioética estará a cargo del Director del Programa, asesorado por el Comité de Magíster.

Artículo 4º El Director del Programa será designado por el Decano de la Facultad de Medicina entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director de Postgrado y su designación se formalizará mediante Resolución del Rector. Para proceder a la referida designación, el Decano se podrá asesorar por el Director de Postgrado.

Artículo 5º Corresponderá al Director del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla a la Dirección de Postgrado;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;

- d) Asignar, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Docente de Bioética, las funciones de docencia, tutorías, guías de la Actividad Final de Grado y otras de cada académico del Programa. En el caso de académicos pertenecientes a otras facultades, dichas asignaciones se harán en conjunto con la autoridad pertinente.
- e) Velar por el cumplimiento del marco valórico que inspira a la Institución.

Artículo 6° El Programa tendrá un Comité de Magíster presidido por el Director de Magíster e integrado a lo menos por 3 profesores del núcleo académico del Programa, el cual se reunirá regularmente, con una frecuencia mínima de una vez al semestre.

Artículo 7° Los miembros del Comité de Magíster serán propuestos por el Director del Programa al Director de Postgrado de la Escuela de Medicina, quien será responsable de su nombramiento mediante resolución interna. Permanecerán en sus funciones por períodos de dos años, pudiendo ser reconfirmados en sus cargos.

Artículo 8° Las funciones y atribuciones del Comité de Magíster son las siguientes:

- a) Asesorar al Director en la elaboración de la programación académica y presupuestaria;
- b) Asesorar al Director en la selección de los docentes que se desempeñarán como profesores encargados de curso.
- c) Participar activamente en el proceso de selección y admisión de los postulantes.
- d) Asesorar al Director del Programa en la asignación y monto de becas, según los antecedentes académicos, socioeconómicos y los recursos disponibles.
- e) Asesorar al Director del Programa en materias de desempeño académico y en situaciones especiales que presenten los alumnos.
- f) Acoger y buscar posibles soluciones a las peticiones y reclamos de los alumnos y docentes del Programa.
- g) Analizar las evaluaciones realizadas por los alumnos a cada curso y velar para que la información recopilada contribuya al mejoramiento del Programa.
- h) Asesorar al Director en la designación del profesor-guía para cada alumno en su Actividad Final de Grado.
- i) Asesorar al Director en eventuales modificaciones curriculares y del Reglamento del Programa.

TÍTULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 9° Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

Artículo 10° La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Director, con la asesoría del Comité de Magíster.

Artículo 11° Los profesores-guía de la Actividad Final de Grado serán seleccionados por el Director del programa de común acuerdo con el alumno, siendo académicos reconocidos por su competencia en el área temática del trabajo a realizar.

El Comité de Magíster resguardará que cada académico guíe a un número adecuado de alumnos, acorde a su disponibilidad.

TÍTULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 12° El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Magíster del Programa.

Artículo 13° La admisión al Programa de Magíster en Bioética requiere:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado o de un Título Profesional universitario equivalente, en áreas afines a la bioética o del Grado Académico de Bachiller en Teología, obtenido en una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
- b) Aprobar el proceso de selección.

Artículo 14° Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero);
- b) Currículum Vitae;
- c) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos;
- d) Dos Cartas de Recomendación en formato determinado por el programa;
- e) Ensayo sobre algún tema referente a la Bioética (máximo 3 páginas)
- f) Carta de interés que fundamente su postulación;
- g) Demostrar una adecuada comprensión de textos en idioma inglés.

Artículo 15° El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Magíster, quienes analizarán los antecedentes recibidos. Dicha evaluación comprende, además de la documentación requerida, una entrevista personal, que versará fundamentalmente sobre las motivaciones para postular al programa, las reales posibilidades de asumir la carga académica del programa y la capacidad de resumir las ideas centrales contenidas en un artículo breve en idioma inglés.

Artículo 16° El Programa se dictará sólo si el total de postulantes admitidos para cada proceso de selección es igual o superior a 6 (seis). Del mismo modo, en el caso de cursos optativos, sólo se dictarán con un mínimo de 3 alumnos interesados. Cualquier excepción a lo dispuesto en este artículo deberá ser autorizada especialmente por la Dirección de Postgrado de la Escuela de Medicina.

TÍTULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 17° El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Bioética contempla 130 créditos UC¹, los que se distribuyen como se indica a continuación:

- 70 créditos conformados por los Cursos Mínimos
- 30 créditos de Cursos Optativos.
- 30 créditos correspondientes al Trabajo Final de Grado.

Artículo 18° Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Bioética o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Director del Programa.

Artículo 19° El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres en régimen de dedicación parcial. Dependiendo de la disponibilidad de tiempo de dedicación de los alumnos, estos podrían optar por cursar el programa en 3 semestres, concentrando los cursos optativos e iniciando antes el Trabajo Final de Grado; en estos casos el nivel de exigencia, cursos y docentes no se modifican, sólo se aumenta el creditaje semestral, al inscribir mayor número de cursos por semestre.

TÍTULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 20° El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4.0). Para todos los cursos del Programa se establece que la nota cuatro (4.0) equivale a la aprobación del 70% de los contenidos evaluados.

Artículo 21° El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cuatro (4.0). De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

Artículo 22° Los alumnos sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. En ese caso, deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte previa autorización del Comité de Magíster. Si el alumno reprueba por segunda vez el mismo curso o reprueba dos cursos caerá en causal de eliminación.

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico semanal efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.

Artículo 23° Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 24° Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 25° La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Bioética será un Trabajo Final de Grado consistente en un trabajo teórico-práctico que el alumno realizará bajo la supervisión de un profesor-guía. Esta actividad está diseñada para que el alumno demuestre su capacidad de articular críticamente los conocimientos adquiridos durante el programa y de proponer soluciones innovadoras a problemas profesionales actuales. Finaliza con un Informe Individual.

Artículo 26° Una vez inscrito el curso Trabajo Final de Grado, el alumno tendrá un período máximo de 2 semestres para obtener la calificación del informe individual.

Artículo 27° El profesor-guía será designado por el Director del Programa, asesorado por el Comité de Magíster, de común acuerdo con el alumno y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TÍTULO IX

Del Examen Final de Grado

Artículo 28° Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación del Curso Trabajo Final de Grado, el alumno deberá rendir su Examen de Grado.

Artículo 29° El Examen de Grado corresponde a la presentación de los resultados del Trabajo Final de Grado ante una Comisión Evaluadora, que podrá efectuar preguntas sobre dicho trabajo.

Artículo 30° La Comisión Evaluadora estará conformada por el Director del Programa, un representante de la Dirección de Postgrado, el profesor-guía y otro miembro del Comité de Magíster.

Artículo 31° En caso de no aprobar el Examen de Grado, el alumno podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de seis meses.

TÍTULO X **Del Egreso y Graduación**

Artículo 32° El egreso del Magíster en Bioética tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del Programa, incluyendo el Curso Trabajo Final de Grado, excluido el Examen de Grado.

Artículo 33° La obtención del Grado de Magíster en Bioética requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Aprobar el Examen de Grado;
- c) Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de cinco semestres académicos. Para aquellos alumnos que realicen el programa con dedicación exclusiva su tiempo máximo de permanencia será de cuatro semestres académicos;
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 34° La calificación final del Grado de Magíster en Bioética se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 80%
- Calificación del Examen de Grado : 20%

TÍTULO XI **De las Convalidaciones de Estudios**

Artículo 35° Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad y los contenidos deberán corresponder al menos al 75% de aquellos del programa a convalidar.

Artículo 36° Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el profesor encargado de la asignatura correspondiente, en conjunto con el Comité de Magíster y remitidos a la Dirección de Postgrado de la Escuela de Medicina, a quien le corresponderá autorizar dicha solicitud. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que

solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TÍTULO XII

Disposiciones Finales

- Artículo 37°** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Director del Programa mediante resoluciones internas, previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 38°** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 39°** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2016.